

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00115
Demandante: Germán Baquero Albornoz.
Demandados: William Huertas Acevedo y otro.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por la parte demandante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía de **Germán Baquero Albornoz** en contra de **William Huertas Acevedo y Delvia Amparo Ariza Valenzuela**, por pago total de las obligaciones.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

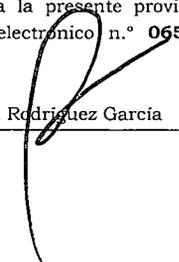
Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 11 de diciembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 065, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García